

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de julio de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones referentes a la obra pública de los Tribunales Federales de la ciudad de Resistencia, cuyo contrato fuera rescindido por Resolución n° 897/87 y

Considerando:

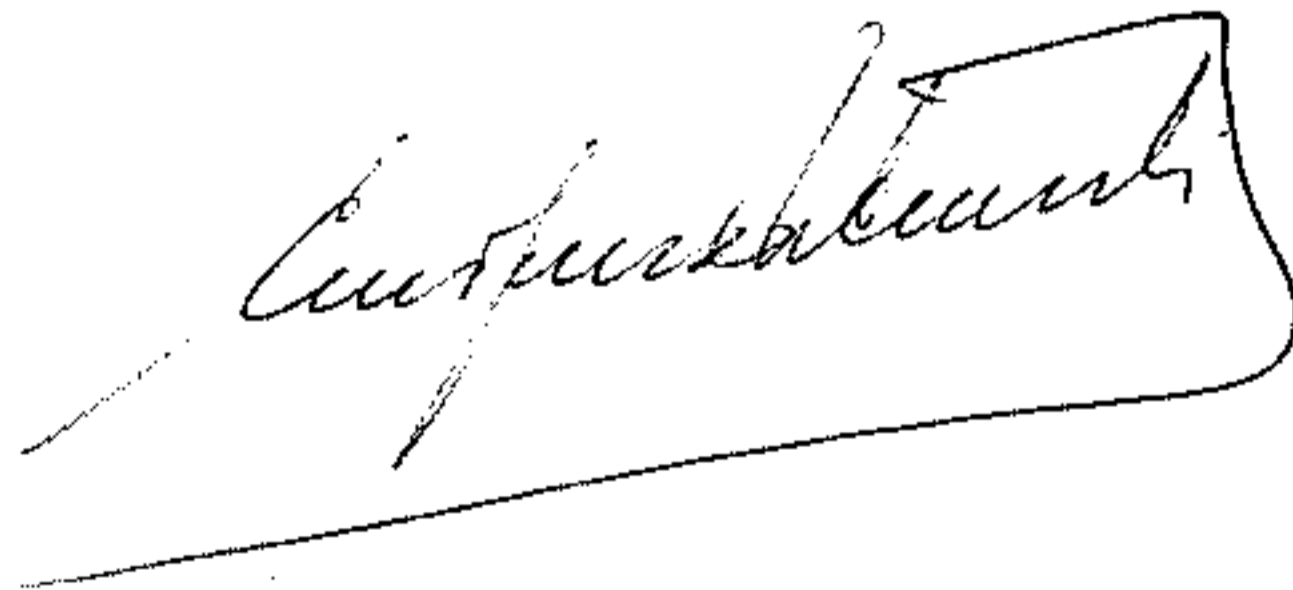
Que atento no haber comparecido la empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C. -pese a la citación practicada- y habiéndose efectuado a fs. 81 la valuación del ítem 81 (cerco de obra), con la conformidad de la Prosecretaría de Arquitectura, corresponde ejercer la retención del bien valuado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar la valuación del ítem 81 -cerco de obra- practicada a fs. 81, por el monto de \$ 15.161,60.-

2°) Ejercer la retención del bien mencionado de conformidad con el art. 51, inc. b) de la ley 13.064.-

3°) Notifíquese por Ujiería a la empresa Hugo y Juan Carlos Enrico S. C. y remítanse las actuaciones a la Prosecretaría de Arquitectura.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI